

Secretaria. A Despacho de la Señora Juez el presente proceso informando que la parte actora subsanó dentro del término. Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020.

El Secretario,

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia. José Neil Olaya Vs Jesús María Giraldo Hurtado. Rad. 2019-664.

Santiago de Cali, Trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Mediante escrito que antecede el apoderado de la parte actora manifiesta subsanar la inadmisión de la demanda dentro del término legal, y revisada la misma se observa:

No subsana el numeral séptimo de las pretensiones de la demanda, pues siguen sin hechos que lo fundamenten (primas, cesantías intereses a las cesantías y vacaciones.

En virtud de lo anterior se,

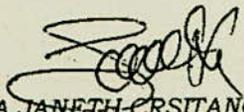
RESUELVE:

AUTO INTERLOCUTORIO No. 675

- 1.-RECHAZAR la presente demanda toda vez que no fue subsanada en debida forma.
- 2.-ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.
- 3.-ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARÍA JANETH CRSITÁNCHO MARÍN

Fle.

JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO No. <u>31</u> HOY <u>08/07/2020</u>
HOY A LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE
JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS SECRETARIA